



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

ASAAI-148-2015
13-07-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó con el fin de evaluar procesos de inspección y cobros en la Sucursal de Alajuela en el periodo 2014.

Como resultado de la evaluación se determinó debilidades de los mecanismos de supervisión y control, sobre la recepción de las solicitudes para inscripción o reanudación patronal y anulación de adeudos de trabajador independiente.

Se observa que las inscripciones o reanudaciones patronales no se atienden con oportunidad, son analizadas el mes posterior a la presentación de la solicitud.

Se evidencia que no se realizan gestiones, en los casos de patronos físicos, para verificar si eventualmente procede una inscripción como trabajador independiente, por la actividad generadora que desarrollan.

También se observa deficiencias en el proceso de recopilación de la información, para las inscripciones o reanudaciones patronales.

Además, se determinó que en el caso de anulación de facturas de trabajador independiente, no se dispone de la prueba suficiente, que sustente su anulación.

Se determina falta de supervisión y adecuado control en el seguimiento que se debe dar a los abogados externos para el impulso procesal.

En virtud de lo anterior, se recomienda entre otros aspectos, establecer mecanismos de control con el fin de verificar, que las solicitudes de inscripción o reanudación patronal y de anulación de adeudos de Trabajador Independiente y patronal, presentadas en el servicio de inspección de la sucursal dispongan de los requisitos establecidos por la institución para su gestión, mantener una supervisión sistemática y continua de los tiempos de respuesta para la atención de solicitudes asignadas a los Inspectores de Leyes y Reglamentos.

Además, se recomendó la revisión de los casos analizados, visitados con el inspector de la Sucursal de Alajuela, con el propósito de verificar si eventualmente procede la confección de planillas adicionales.

También se sugiere Implementar un mecanismo de control para que la sucursal pueda verificar el cumplimiento del impulso procesal por el abogado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

ASAAI-148-2015
13-07-2015

**ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIO INTEGRAL GERENCIAL SUCURSAL DE ALAJUELA AREA: INSPECCIÓN Y COBROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE
GERENCIA FINANCIERA**

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se efectuó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2015 del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar los procesos de inspección y cobros efectuados en la Sucursal de Alajuela.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos institucionalmente para la presentación de solicitudes en el área de inspección, así como los procedimientos e información de las investigaciones realizadas por los inspectores de Leyes y Reglamentos.
- Corroborar el cumplimiento de los procesos establecidos institucionalmente en el área de cobros, para la notificación de los avisos de cobros, el envío a cobro judicial, igualmente los atestados que debe presentar el abogado externo, así como los pagos realizados a estos. Además verificar el comportamiento de la morosidad y el cumplimiento de las metas establecidas.
- Corroborar que la Jefatura de la Sucursal a evaluar y los Inspectores de Leyes y Reglamentos a su cargo, cumplan con los atestados académicos establecidos institucionalmente.
- Verificar que los ajustes efectuados en el Sistema Registro Control y Pago de Incapacidades dispongan de la documentación de sustento requerida.
- Determinar el comportamiento de la ejecución presupuestaria de la unidad a evaluar de los últimos 5 años.

ALCANCE DEL ESTUDIO

La investigación realizada comprende el análisis de una muestra selectiva de 35 casos de inscripciones y reanudaciones patronales, finalizadas durante los meses de diciembre 2014, enero y febrero 2015.

Considera una muestra de 20 casos de anulaciones de facturas de trabajador independiente efectuadas en el segundo semestre del 2014, diez anulaciones patronales del periodo de julio 2014 a marzo 2015. 37 casos de patronos físicos y jurídicos notificados y enviados a cobro judicial durante el segundo semestre del 2014.

El estudio se realizó entre el 6 y el 24 de abril 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

La evaluación se efectuó de conformidad con el Manual de Normas Generales para el Ejercicio de la Auditoría en el Sector Público.

METODOLOGIA

- Solicitud de información al Lic. Luis Diego Zamora Benavides, Administrador de la Sucursal de Alajuela.
- Revisión y verificación de los expedientes físicos, de los trámites de inspección y cobros.
- Entrevista al Lic. Luis Diego Zamora Benavides, Administrador de la Sucursal de Alajuela.

LIMITANTES

Mediante oficio 25303 del 11 de marzo del 2015, la Auditoría solicitó al MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe administrativo de la Sucursal Alajuela, información referente a los pagos por concepto de costas procesales a los abogados externos, gestionados en el periodo 2014, señalando el nombre del abogado y monto total del pago, así consignado en el punto nueve del oficio en mención.

Sin embargo dicha información no fue suministrada situación que afectó la presente investigación.

Mediante entrevista del día 24 de abril 2015, el encargado del Área de Cobros de la Sucursal Alajuela, Lic. Emerson Castro Víquez, manifestó:

“El detalle con las costas procesales se da en que las facturas presentadas por los abogados, son recibidas y anotadas en las observaciones de cada juicio en SICERE, posteriormente se ingresan dichas facturas físicas en los expedientes que se encuentran en el archivo, no son todos los abogados quienes cobran y envían dichas facturas, inclusive mucho de ellos no cobran las costas procesales En nuestra unidad y de los abogados activos, solamente la Licda. Rosa Bolaños y Mýela Mora junto al Lic. Juan Carlos Solano son quienes envían dichas facturas. De los más antiguos, lo que se hace es ir al archivo, localizar el expediente y revisar si en su interior existe dicha factura y proceder a sumarla dentro del cobro final por honorarios.

El listado de las facturas canceladas a los honorarios en el año 2014 se adjunta, en el mismo se puede determinar las facturas canceladas y si se cancelaron costas procesales o no para cada factura”.

El MBA. Luis Diego Zamora, manifestó por medio de una entrevista del día 29 de abril del 2015:

“Esta información está el FRO con las facturas de cada abogado, y se incluye dentro de cada expediente, no se tiene una tabla por abogado donde se incluya cada pago relacionándolo con el expediente a que corresponde”.

MARCO NORMATIVO

- Ley de Control Interno.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

- Manual de claves de acceso al Sistema Registro, Control y Pago de Incapacidades.
- Manuel de Procedimientos para registro, control y pago de incapacidades.
- Instructivo de Inspección.
- Instructivo de abogados externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la Seguridad Social.
- Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”.

HALLAZGOS

1. SOBRE LA MOROSIDAD PATRONAL EN LA SUCURSAL DE ALAJUELA

De conformidad con lo establecido en el Informe Mensual de Clasificación de Unidades Ejecutoras según cumplimiento de metas en la Sucursal de Alajuela a diciembre 2014 se presentó una morosidad de ₡9,139,064,520.00 (nueve mil ciento treinta y nueve millones sesenta y cuatro mil quinientos veinte colones).

A marzo 2015, la Sucursal de Alajuela presenta una morosidad de ₡9,724,795,386.00 (nueve mil setecientos veinticuatro millones setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis colones), con una clasificación C debido a que presenta una morosidad mayor a la proyectada.

Tasa Promedio Mensual Vrs Meta Propuesta

Según el Informe Mensual de Morosidad Patronal – Marzo 2015, se observó que la Sucursal de Alajuela, a marzo 2015 presenta una Tasa Promedio Mensual de Crecimiento de la Morosidad de 6.41%, estando a la fecha de este estudio, fuera de la meta definida para este año.

Morosidad patronal mayor a 120 días:

De los 2976 patronos con morosidad mayor a 120 días, en el cuadro 1 se muestra los 30 principales con adeudos por ₡4,620,194,214.00 (cuatro mil seiscientos veinte millones ciento noventa y cuatro mil doscientos catorce colones).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Cuadro 1
30 Mayores patronos con morosidad mayor a 120 días -Sucursal de Alajuela
Al 31 de marzo 2015

Fec. Inicio Morosidad	N° Patrono	Nombre	Monto Deuda
19/09/2013	*3004045002	Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos RL	₡1,749,408,358.00
27/11/2012	3101215225	Colegios Superiores de Costa Rica Santa Cecilia S.A.	₡440,733,710.50
16/01/2009	3101023989	Volquete S.A.	₡273,196,618.00
08/02/2010	3101384881	Seguridad Rafsoni R y R de Costa Rica S.A.	₡189,389,113.00
18/11/2014	3101429563	Interairport Services Swissport S.A	₡177,969,734.00
16/01/1998	3101080094	Multipref S.A	₡135,317,469.00
20/09/2002	3101178316	Zorionak S.A	₡125,757,433.00
17/12/2010	3101419765	Representaciones Artísticas Mayfa S.A.	₡109,077,739.00
12/01/2011	3101252266	Follajes Davallia F D V S.A.	₡104,639,821.00
17/10/2013	*3101233341	Instalaciones Industriales M A & Asociados S.A.	₡100,442,323.00
08/09/2014	3101099638	Corelca S.A.	₡93,235,370.00
16/10/2013	3101264808	Euro Mat RJR S.A.	₡92,532,828.00
14/03/2008	3101005089	Plásticos Star S.A.	₡90,738,357.00
28/02/1997	3101106988	Aero Costa Sol S.A.	₡87,173,823.00
02/05/1995	3101026870	Agro Pecuaria Tambor S.A.	₡70,415,828.00
16/06/2008	3101313326	Seis G Servicios S.A.	₡68,181,361.00
21/06/2012	3101457165	Inversiones y Ventas Chumash S.A.	₡64,525,246.00
28/11/2000	3101226212	Grupo Fincar S.A.	₡62,454,984.00
16/06/2010	3101197390	Corporación Politec Poliservicios Técnicos S.A.	₡59,908,941.00
28/02/1990	3101070766	Industria de Calzado Coloso S.A.	₡58,622,346.00
30/06/1998	3102028547	Equinstal Limitada	₡56,864,868.00
15/11/2006	3101178915	Seguridad y Protección de Costa Rica S.A.	₡53,810,279.00
18/04/2011	3101067209	Equipos Refrigeración X S.A.	₡51,287,477.00
30/10/1995	3101086120	Aguas Minerales de Costa Rica S.A.	₡47,440,645.00
30/11/1999	3101132182	Estuches Novedosos Internacionales S.A.	₡45,830,775.00
17/10/2012	3101044209	Fundamentos Constructivos S.A.	₡45,764,117.00
18/09/2012	3101642880	Merkamuebles S.A.	₡42,654,330.00
30/07/1998	3101103427	Casa de Medias Internacional S.A. Asociación Universidad de Ciencias Empresariales	₡42,538,754.00
16/03/2010	3002164144	Ucem la Universidad de Alajuela	₡40,576,826.00
18/04/2011	3101185868	Agua Pura Vida S.A.	₡39,704,740.00
Total			₡4,620,194,214.00

Fuente: Elaboración propia con datos de la Base de datos SICERE. *Con medidas cautelares.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Sobre el cumplimiento de metas – Compromisos de Gestión – A diciembre 2014.

A continuación se expone las calificaciones obtenidas por la Sucursal de Alajuela a diciembre 2014, para cada una de las metas establecidas en los Compromisos de Gestión.

INSPECCIÓN

Afiliación Trabajadores Asalariados – Calificación 97

De la meta acumulada (3.150 afiliaciones), la Sucursal de Alajuela ejecutó 2.734, obteniendo una calificación de 97.

Afiliación Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios – Calificación 100

Se afiliaron 4.021, superando la meta acumulada establecida en 3.500, obteniendo una calificación 100%.

Generación Cuotas Obrero Patronales – Calificación 90

La meta acumulada se estableció en 500 millones de colones. Se obtuvo una calificación 90 al generarse en cuotas obrero patronales 447.96.

Generación Cuotas por T.I. y A.V. – Calificación 100

La meta acumulada se estableció en 92.30 millones de colones, de las cuales se generó en cuotas 93.97 millones de colones, obteniéndose una calificación de 100.

Denuncias Sede Judicial Infracción Artículo N° 44 – Calificación 92

Se estableció como meta la interposición de 76 denuncias, ejecutándose 70 para una calificación de 92.

Atención de casos que corresponden a solicitudes de los administrados (pendiente y demanda) – Calificación 100

De la meta acumulada (2.204), se atendieron 2.239 casos, obteniéndose una calificación de 100.

TRABAJO SOCIAL

Unidades de Producción Social - Calificación 85

Se estimó una meta acumulada de 812.97 unidades de producción, ejecutándose 722.40.

FINANCIERO CONTABLE

Depuración de la cuenta 320 “Depósitos cuenta propia” – Calificación 100

Se obtuvo una calificación de 100, al ejecutarse la totalidad de la depuración de la cuenta 320.

Liquidación de los depósitos correspondientes a convenios finalizados – Calificación 78

Se ejecutó un 78% de la liquidación de los depósitos, obteniéndose la calificación 78.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

SICERE

Depuración registros de trabajadores erróneos de las planillas -Calificación 23

La meta acumulada se estableció en un 90%. Se logra el cumplimiento del 21.14%, obteniéndose una calificación de 23.

COBROS

Tasa Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad – Calificación 29

La Tasa de Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad se estableció en 0.9864%, se obtuvo una calificación de 29 por cuanto la Sucursal de Alajuela presentó una tasa de 1.56%.

Porcentaje de la cartera en cobro judicial – Calificación 76

La meta acumulada establece que el 90% de la cartera de casos se encuentre en cobro judicial, obteniéndose un 68.39%, para una calificación de 76.

Porcentaje de la cuota obrera susceptible de certificar como retención indebida – Calificación 100

Se obtuvo un 94.91% de la cuota obrera susceptible de certificar como retención indebida, para una calificación de 100.

Porcentaje de la facturación de T.I. anual que se acumula como morosidad de T.I. activos igual o menor al 25% - Calificación 0

El porcentaje de la facturación anual fue del 30.97%, obteniéndose una calificación de 0.

Tasa de Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad de T.I. sea igual o menor al 4% - Calificación 100

Se obtuvo una tasa de crecimiento promedio mensual de la morosidad de T.I. del 2.26%, para una calificación de 100.

Análisis de la revisión de los patronos inactivos para declarar deudas de difícil recuperación – Calificación 18

Se estableció como meta acumulada 1997 casos revisados, de los cuales se ejecutaron 354, para una calificación de 18.

El 100% del total de los convenios de pago con más de 60 días de atraso sean finalizados por incumplimiento – Calificación 84

Se logró que el 84% de los convenios que mantenían más de 60 días de atraso se finalizaran por incumplimiento.

El 100% del total de los arreglos de pago con más de 3 cuotas de atraso estén en cobro judicial- Calificación 84

Se logró que el 84% de los arreglos con más de 3 cuotas de atraso se trasladaran a cobro judicial.

Realizar procedimientos de Cierre de Negocios Por Mora – Calificación 100

De los 513 procedimientos de cierre requeridos, se ejecutaron 521, para una calificación de 100.

Entregar propuestas de adecuación de deudas a patronos morosos –Calificación 100



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

De las 390 propuestas requeridas se efectuaron 393, obteniéndose una calificación de 100.

Notificación de avisos de cobros a patronos morosos – Calificación 100

De la meta acumulada (1.760 notificaciones de avisos), se ejecutaron 1.912, para una calificación de 100.

Evaluación a la gestión de los abogados externos mediante la revisión de los casos asignados – Calificación 100

Se ejecutaron las 2 evaluaciones requeridas, para una calificación de 100.

PENSIONES

Días trámite gestión pensiones por vejez – Calificación 100

La meta se estableció en 15 días para la atención del trámite de pensiones por vejez, los cuales se realizan en 12.01 días, para una calificación de 100.

Días trámite gestión pensiones por muerte – Calificación 0

La meta se estableció en 20 días para la atención del trámite de pensiones por muerte, los cuales se realizan en 23.31 días, para una calificación de 0.

Aplicación de la ficha de información social del IMAS al 60% de los casos nuevos del RNC – Calificación 100

Se aplicó al 60% de los casos de RNC la ficha de información social del IMAS, para una calificación de 100.

CONTROL INTERNO

Que a diciembre 2014 el 100% de los titulares subordinados hayan realizado la Autoevaluación de la Gestión de acuerdo con los lineamientos institucionales – Calificación 100

Se ejecutó la autoevaluación de gestión, para una calificación de 100.

Que a diciembre 2014 las unidades ejecutoras hayan realizado al menos 2 seguimientos a la autoevaluación de gestión – Calificación 100

Se ejecutaron los 2 seguimientos a la autoevaluación de la gestión, para una calificación de 100.

Sobre la Metodología del Programa Estratégico de Gestión Cobratoria

La Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, ha implementado una metodología con sustento en lo establecido en el Instructivo para la Gestión de Adeudos en Cobro Administrativo por Cuotas Obreras y Patronales, Cuotas de Trabajadores Independientes y sus derivados, artículos 7 y 19, la cual pretende acusar judicialmente a los patronos cada tres meses para agotar todas las acciones, según quedó establecido en el Acta de Inspección de fecha 06 de julio 2012, en la que participaron la Directora Regional de Sucursales, así como los Administradores de las Sucursales de esa región, este proceder se describe en la siguiente tabla.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Tabla 1
Estrategia Cobro Judicial



Fuente: Presentación Power Point, suministrada por la Dirección Régional de Sucursales Huetar Norte.

En general la calificación obtenida en las diversas notas de los compromisos de resultados de gestión no ha sido positiva, como área crítica se destaca el área de cobros por lo cual se insta a la administración activa, a que fortalezca las acciones para cumplir con las distintas metas, entre las que destacan el "Porcentaje de la cartera en cobro judicial" y la "Tasa Crecimiento Promedio Mensual de Morosidad" depuración registros de trabajadores erróneos de las planillas y atención de casos que corresponden a solicitudes de los administrados (pendiente y demanda).

2. SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA GESTIONAR INSCRIPCIONES Y/O REANUDACIONES PATRONALES

De la revisión de inscripciones y/o reanudaciones se determinó casos en los cuales no se adjuntó la personería jurídica, la constitución de la sociedad, ni se aportó copia del recibo de electricidad del interesado.

La Gerencia Financiera en el procedimiento E-GF-USIN-019 dispuso lo siguiente:

1. **“Requisitos para la solicitud de Inscripción o Reanudación para Patronos Jurídicos**

1. Original de Certificación de Personería Jurídica extendida por el Registro Nacional o por un Notario Público o certificación digital, con no más de un mes de emitida.
2. Fotocopia de la Escritura de Constitución de la sociedad.
3. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal. En caso de personas extranjeras, aportar el original y fotocopia del documento de identificación migratorio (ya sea cédula de residencia, carné de refugiado, pasaporte u otro).
4. Fotocopia de la cédula de identidad de cada trabajador. En caso de contar con trabajadores extranjeros, aportar fotocopia del documento de identificación migratorio (ya sea cédula de residencia, carné de refugiado, pasaporte u otro) de cada trabajador, es deseable presentar fotocopia del carné de asegurado de cada trabajador.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

5. Fotocopia del recibo de electricidad, a efecto de registrar el número de localización como dirección de correspondencia...

El MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe Administrativo de la Sucursal Alajuela, manifiesta, en entrevista realizada: "Esto se da por error de los inspectores, ya que esos requisitos son indispensables y obligatorios, se debe verificar desde que se recibe la solicitud".

Las situaciones expuestas en el presente informe, obedecen a deficiencias en los mecanismos de control y supervisión, al observarse expedientes con trámite de inscripción o reanudación, con faltante de requisitos básicos para la presentación de la solicitud.

La caja Costarricense instituyó requisitos para la presentación de la inscripción o reanudación patronal, estos requisitos se establecieron de manera que la presentación se haga de manera correcta y con la información suficiente que justifique si es procedente o no. Lo antes descrito, implicó que los tramites de inscripción o reanudación, no cuenten con el sustento para la realización del trámite.

3. SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN DE LAS INSCRIPCIONES O REANUDACIONES PATRONALES

3.1. De las inscripciones y reanudaciones tramitadas a patronos físicos y jurídicos.

De la totalidad de la muestra de inscripciones y reanudaciones se verificó que 11 (31.43%) casos no fueron atendidos dentro del mes en que se presentó la solicitud.

El detalle de los casos que presentan la situación antes descrita, se muestra en el Cuadro 2.

Cuadro 2

Casos de inscripción o reanudación que no fueron atendidos dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud

Nombre o Razón Social	Número Patronal	Fecha de solicitud	Fecha de informe
Construcciones Energía y Telecomunicaciones S.A.	2-03101582891-001-003	07/10/2014	09/11/2014
Corporación Colonia Dos Mil Cuatro S.A.	2-03101387809-001-001	23/12/2014	09/02/2015
Hicasi Producciones S.A.	2-03101653669-001-001	20/10/2014	10/02/2015
Inmobiliaria Diversa S.A.	2-03101416239-024-001	28/11/2014	14/01/2015
Inmobiliaria Diversa S.A.	2-03101416239-025-002	28/11/2014	14/01/2015
Inversiones Pamaga SRL	2-03102612844-001-001	10/11/2014	19/12/2014
Justa María Díaz Jiménez	0-00501620290-001-001	19/12/2014	09/01/2015
Karol González Ramírez	0-00205510646-001-001	21/10/2014	10/12/2014
Mario Alberto Valerio Solís	0-00203460852-001-001	27/11/2014	18/12/2014
Mundo Libros S.A.	2-03101585250-001-001	28/01/2015	23/02/2015
Recicladora ECLA .S.A	2-03101667066-001-001	30/09/2014	03/12/2014

Fuente: Expedientes administrativos Sucursal Alajuela



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Se desprende de la información recopilada, que las solicitudes de inscripción o reanudación fueron presentadas en tiempo por el patrono. Sin embargo las solicitudes fueron atendidas hasta el mes o meses siguientes:

El Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes dispone:

“Artículo 4º

De conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ley, la intervención del inspector se iniciará de oficio, por solicitud del patrono, del trabajador, del trabajador independiente, o por denuncia formal de un tercero. Su impulso procesal corresponderá a la Caja, se conducirá de conformidad con los principios de celeridad y eficiencia y deberá garantizar a la persona física o jurídica sujeto de verificación del cumplimiento de sus obligaciones, el derecho de defensa.

Cuando se presente una denuncia anónima, la inspección valorará si procede su atención. Si se trata de una solicitud o denuncia formal existirá la obligación de la Caja de proceder a su atención.

Cuando la persona se presente a la Dirección de Inspección o a las sucursales de la Caja a plantear una denuncia, se deberá llenar la fórmula denominada “Solicitud de estudio”, en la cual se consignarán los datos referentes a ésta y el detalle de las pruebas aportadas”.

Mediante oficio 6453 del 04 de febrero del 2004, Suscrito por el Lic. Manuel Ugarte Brenes, Subgerente, Gerencia División Financiera, comunica criterios definidos para la atención de las solicitudes de inspección, en lo que interesa indica:

“Si se recibe una solicitud de inscripción patronal cuyo centro de trabajo corresponde al área de atracción de otra sección o sucursal, se deberá remitir inicialmente mediante un oficio y vía fax esa solicitud (con los documentos anexos) con la mayor brevedad, para que el inspector atienda la solicitud verificando la información por medio de la visita de campo y la incluya antes del cierre de la fecha de inscripciones. Asimismo, una copia de ese oficio debe dirigirse al solicitante de la inscripción para que tenga conocimiento de la sectorización realizada del caso).”

Manifiesta el MBA. Luis Diego Zamora Benavides, Jefe Administrativo de la Sucursal Alajuela, que esta situación se debe a: *“Por el alto volumen de trabajo en ocasiones sobre todo las solicitudes que se reciben a fin de mes y no se puede realizar en el mes.”*

Lo anterior causa una desprotección temporal, de los empleados que van a ser inscritos y ocasionando para la institución, un gasto de recursos económicos y humanos para la atención, ya que se requiere de la confección de planilla adicional, además ocasiona que se dejen de recaudar, oportunamente, dineros por la institución, producto de la inscripción patronal tardía.

3.2. Sobre la atención de las planillas adicionales producto de la atención tardía de las inscripciones.

Se evidencia casos a los cuales no se les confeccionó la planilla adicional, por la no atención oportuna de la inscripción patronal. Los casos se detallan a continuación:

Cuadro 3

Casos de inscripción o reanudación que no se le confeccionó la planilla adicional producto de que no fueron atendidos dentro del mismo mes de la presentación de la solicitud

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 11 de 19

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Nombre o Razón Social	Número Patronal	Fecha de solicitud	Fecha de informe
Construcciones Energía y Telecomunicaciones S.A.	2-03101582891-001-003	07/10/2014	09/11/2014
Corporación Colonia Dos Mil Cuatro S.A.	2-03101387809-001-001	23/12/2014	09/02/2015
Hicasi Producciones S.A.	2-03101653669-001-001	20/10/2014	10/02/2015
Inmobiliaria Diversa S.A.	2-03101416239-024-001	28/11/2014	14/01/2015
Inmobiliaria Diversa S.A.	2-03101416239-025-002	28/11/2014	14/01/2015
Inversiones Pamaga SRL	2-03102612844-001-001	10/11/2014	19/12/2014
Justa María Díaz Jiménez	0-00501620290-001-001	19/12/2014	09/01/2015
Karol González Ramírez	0-00205510646-001-001	21/10/2014	10/12/2014
Mario Alberto Valerio Solís	0-00203460852-001-001	27/11/2014	18/12/2014
Mundo Libros S.A.	2-03101585250-001-001	28/01/2015	23/02/2015
Recicladora ECLA S.A	2-03101667066-001-001	30/09/2014	03/12/2014

Fuente: Expedientes administrativos Sucursal Alajuela.

El instructivo de inspección establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4º

De las planillas que se generan

La inscripción patronal puede generar:

4.1 Planillas pre elaboradas: Se incorpora en el Sistema Centralizado de Recaudación la primera planilla cuando se establece la relación laboral en el mes que se tramita la inscripción patronal.

4.2 Planillas adicionales: Se elabora cuando se determina que la relación laboral dio inicio en el mes o meses anteriores al del trámite de la inscripción patronal.

ARTÍCULO 5º

De la inscripción patronal retroactiva

La inscripción patronal retroactiva procede cuando se dan las circunstancias enmarcadas en el artículo anterior, inciso 4.2. La retroactividad será a partir de la vigencia de la obligatoriedad de aseguramiento, sin perjuicio de la aplicación de políticas institucionales.

El Mba. Luis Diego Zamora Benavides, “En referencia a las planillas adicionales se dejan para elaborarlas posteriormente, se debe de realizar una solicitud en el SIGI para que esté pendiente en la carpeta del inspector”.

De la revisión de los casos no se evidencia dentro del informe de inspección, mención alguna, o comunicación al patrono referente a la planilla adicional que debe de ser confeccionada, producto de la tardía inscripción patronal.

La administración está dejando de recaudar dineros oportunamente, lo que podría eventualmente afectar la recaudación de ingresos, aspecto medular para la institución, por otro lado es conveniente mencionar la posible afectación a los intereses de los asegurados en trámites administrativos que van ligados directamente a la inscripción patronal y a la relación laboral que mantienen.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

4. SOBRE LA VERIFICACIÓN DE QUE EL PATRONO FÍSICO SE ENCUENTRE INSCRITO COMO TRABAJADOR INDEPENDIENTE

De la revisión de 12 casos de patronos físicos inscritos, se determinó que en cuatro no consta en el expediente ni en el informe de inspección, si procede la inscripción como trabajador independiente.

El detalle de los casos que presentan la situación antes descrita, se muestra en el Cuadro 4.

Cuadro 4
Patronos Físicos no inscritos como Trabajador Independiente

Nombre	Número patronal	Actividad Económica
Hailyn Esquivel Pérez	0-00108850858-002-001	7499 Otras actividades
Hilda María Campos Ramírez	0-00202840751-001-001	5239 Venta al por menor
Lorenzo Sandoval Orozco	0-00600790315-001-001	9309 otras actividades
Mario Alberto Valerio Solís	0-00203460852-001-001	3591 Fabricación de motocicletas

Fuente: Expedientes administrativos Sucursal Alajuela

El reglamento para la afiliación de los Trabajadores Independientes, indica en el artículo 2°:

“Artículo 2°

DE LA OBLIGATORIEDAD

Toda persona que califique como trabajador independiente, está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, tal como lo disponen los artículos: 3° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, 7° del Reglamento del Seguro de Salud y 2° del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte.

La condición de trabajador asalariado, y como tal, obligado a cotizar sobre el total de las remuneraciones que reciba, no exime a la persona de la obligación de cotizar como trabajador independiente, cuando ostente ambas condiciones.

No se consideran asegurados obligatorios, los trabajadores independientes con ingresos inferiores al ingreso Mínimo de referencia que periódicamente establezca la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

La Caja se reserva la potestad de practicar revisiones de la situación de estos trabajadores, de tal forma que si se detecta que sus ingresos igualan o superan el ingreso mínimo indicado, los incluirá como asegurados obligatorios”...

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Nº 17 del 22 de Octubre de 1943

“Artículo 44.- Las siguientes transgresiones a esta ley serán sancionadas en la siguiente forma:

a. Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los salarios, remuneraciones o ingresos omitidos, quien no inicie el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de esta ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad”.

El Mba. Zamora Benavides al respecto indicó *“Esta verificación se realiza pero no la documentan dentro del expediente.”*

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 13 de 19

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Lo expuesto se origina porque existe una omisión por el inspector, ya que no deja evidencia documental de que haya verificado si procede para el patrono físico, una afiliación como trabajador independiente, omitiéndose la obligatoriedad de estar inscrito como tal.

Lo anterior puede propiciar una afectación económica para la institución ya que no se estaría recaudando las cargas sociales, producto de una posible afiliación como trabajador independiente de los patronos físicos.

5. SOBRE LA REVISIÓN DE LA LABOR DE CAMPO, REALIZADA POR LOS INSPECTORES

De las inscripciones realizadas en la Sucursal de Alajuela, se tomó una muestra de cinco patronos, visitados por la Auditoría el 14 de abril del 2015 en compañía de un inspector de leyes y reglamentos. Como parte de la revisión se corroboró, número de empleados en planilla, ocupación, salario, jornada, fecha de ingreso. Esto con el fin de comparar la información de la visita que origino la inscripción patronal y lo que se recopilara de la nueva visita.

De esta visita se determinó lo siguiente:

- a. Recicladora ECLA S.A. número patronal 2-03101667066-001-001: Se visita la dirección de trabajo en San Rafael de Alajuela, dentro de la planilla se encuentran inscritos 3 empleados activos y uno excluido. Se realiza recuento de trabajadores, se verifica que existen tres personas que laboran, para esta empresa, se consulta al señor Efraín Rojas, Administrador, por la póliza del INS, indica que no la posee por ser una actividad reciente. El señor Byron Calero, indica que labora desde hace un año y que la señora Claudia Ortiz era quien le pagaba. La señora Ortiz funge como representante de la empresa.

Verificando los documentos dentro del expediente, se determina que no existe un recuento de trabajadores efectuado por el inspector, consta acta de inspección del 14 de noviembre del 2014, pero no se consignó la fecha correcta en la que ingresó el señor Byron Calero.

- b. Roy Gerardo Sandoval Ugalde, número patronal 0-00204950067-001-001: Se visita el centro de trabajo en Alajuela, urbanización el Rey, lote 22F, según bitácora la construcción se inició 02/02/2015. Se realiza recuento de los trabajadores, dentro de la planilla no está incluido el contratista, el señor Julio Antonio Venegas Villegas.

De la información contenida dentro del expediente, se verifica que no existe recuento de trabajadores efectuado por el inspector, se comprueba la existencia acta de inspección del 20 de febrero del 2015, en la cual no consignan las fechas reales de inicio de la relación laboral, de todos los empleados. Además se omite dentro de la planilla al señor Julio Antonio Venegas Villegas, contratista de la obra.

El Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes dispone:

“Artículo 3º

Según se establece en los artículos 20 y 31 de la Ley, los inspectores verificarán el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias relativas al correcto aseguramiento de los trabajadores dependientes e independientes.

...Las actas que levanten los Inspectores y los informes que rindan en materia de sus atribuciones deberán ser motivadas y tendrán el valor de prueba muy calificada y sólo se prescindirá de ellas si hubiere otras que de modo evidente revelen la inexactitud, falsedad o parcialidad del acta o informe.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Artículo 5º

La información presentada por los patronos y trabajadores independientes, y cualesquiera libros y demás documentos, en cuanto en ellos conste información relativa a salarios y remuneraciones pagadas con motivo o derivadas de la relación laboral o bien de ingresos en el caso de trabajadores independientes, estarán sujetos a la comprobación de la administración. Para tal efecto los inspectores podrán practicar las investigaciones, diligencias y exámenes que consideren necesarios y útiles para valorar la veracidad de la información.

Con respecto a la falta de un recuento de trabajadores del inspector, el Mba. Zamora, se refiere: *“Esto por error de los inspectores porque se debe de utilizar siempre en la investigación”.*

De conformidad con lo anterior, es criterio de este Órgano de Control que esta situación podría eventualmente deberse a una inadecuada aplicación de las herramientas utilizadas por el inspector para la recopilación de la información, la cual debe sustentar la inscripción patronal. .

La situación antes descrita, eventualmente podría generar un daño económico para la institución, ya que se dejan de cobrar las cargas sociales desde el inicio de la relación laboral o se omite del todo la inclusión del empleado dentro de la planilla. Basados en una inadecuada investigación, que no determinó de manera clara la fecha real de inicio de la relación laboral.

6. SOBRE LAS ANULACIONES DE FACTURAS DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE

De la muestra analizada se determinó que el caso a nombre de Gerardo Víquez Berrocal cédula 2-0273-1000, se le confeccionó informe número 1302-01945-2014-I, de fecha seis de agosto del dos mil catorce, que avala la anulación de facturas de trabajador independiente, por cuanto el solicitante se encuentra pensionado, razón por la cual no desarrolló más su actividades como Trabajador Independiente. Sin embargo dentro del expediente no consta más prueba, que el hecho de estar pensionado.

En el Instructivo Anulación de Adeudos de Patronos, Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, se dispone:

Artículo 4.- De los requisitos.

“4.2.- Requisitos de fundamentación del reclamo.

Es obligación del administrado demostrar fehacientemente la inexistencia de la relación laboral o del cese de la actividad generadora de ingresos o para el caso de asegurados voluntarios la situación alcanzada que le permite la suspensión o exclusión de esta modalidad de aseguramiento. Para tal efecto deberá adjuntar a la solicitud escrita la prueba pertinente...

Artículo 5.- De las competencias y obligaciones.

5.2.- Compete a dichas áreas realizar los estudios pertinentes y dictar las respectivas resoluciones, mediante informes de inspección que las declaren total o parcialmente con lugar, o sin lugar.

Los informes de inspección deberán reunir los requisitos regulados en el numeral 16 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, que le sean aplicables.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

El MBA. Luis Diego Zamora Benavidez, Jefe Administrativo de Sucursal Alajuela, manifestó referente a la falta de documentación para las anulaciones de facturas de Trabajador Independiente: *“En algunos casos no están registrados ante Tributación y la Municipalidad, pero para el resto se debe revisar si está activo o no ante Tributación, y se debe visitar el lugar de trabajo para verificar que no existe actividad”.*

Si bien es cierto, el solicitante acompaña su solicitud con la constancia de la Municipalidad, que no cuenta con Patente Comercial y el inspector adjunta la revisión al sistema de consulta de Tributación Directa, que no tiene obligaciones tributarias, no se considera prueba suficiente, por cuanto el solicitante por razones que se desconocen, nunca contó con la patente, ni tributó y aún así mantuvo la actividad económica. Por lo que se debe buscar otras pruebas que demuestren el cese de la actividad.

En el expediente no consta visita al centro de trabajo que demuestre de manera convincente que existe un cese de actividad. No obstante el inspector fundamento su anulación en el hecho que el solicitante es pensionado.

Si bien es cierto existe un alto riesgo en la anulación de adeudos, éste se incrementa por la ausencia de la fundamentación adecuada del inspector, que permita determinar que el Trabajador Independiente se encuentra activo o no, dado que éstos pueden estar pensionados, no contar con patente municipal, ni estar obligados a tributar y seguir ejerciendo la actividad económica, generando con ello pérdidas financieras a la institución por las posibles cargas sociales que se dejan de percibir y la anulación de adeudos que no correspondían.

7. SOBRE EL IMPULSO PROCESAL EN LOS CASOS ENVIADOS A COBRO JUDICIAL

Se determinó que el total de la muestra (38 casos), enviados a cobro judicial por los abogados externos, se carece de evidencia que demuestre el impulso procesal que debe dar el abogado externo.

El Instructivo de abogados externos para el cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la seguridad social, en el artículo 3. De las Responsabilidades Generales: Del Abogado Externo establece en el punto 9:

“...9. Revisar periódicamente los expedientes judiciales con el fin de dar el impulso procesal. Dentro de las acciones a realizar se debe aportar dirección actualizada y solicitar comisión para notificar, solicitar el dictado de la sentencia, realizar estudios de bienes muebles-inmuebles y revisar los mismos para proceder a la solicitud de embargo en bienes y traba de embargo, hora y fecha para el remate, ordenes de giro de dinero, desistir acciones judiciales y enviar escritos de recordatorios...”.

Asimismo, en el artículo 34. De la evaluación de los abogados externos, inciso b), señala:

b) Que efectúe al menos cada tres meses, una gestión útil con el fin de activar el proceso y evitar la deserción.

El MBA. Luis Diego Zamora Benavidez, Jefe Administrativo de Sucursal Alajuela, manifiesta, *“El personal del área de cobros no están actualizando, ya que los abogados informa sobre lo actuado al área de cobros para actualizar los expedientes y mantenerlos al día”.*

Ante lo evidenciado, este órgano fiscalizador determinó, que no se lleva un control de los documentos presentados por los abogados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

Esta situación puede generar una afectación financiera a la Institución, por cuanto, si no se le da seguimiento al caso ante el juzgado, después de tres meses pueden declarar el caso como desierto, lo que implicaría que toda gestión cobratoria realizada por la Caja Costarricense, no tenga ninguna validez, y estos casos no se les pueda realizar nuevamente la gestión por los periodos afectados.

CONCLUSIONES

La Caja Costarricense del Seguro Social, en su afán de reducir la evasión y disminuir la morosidad patronal así como aumentar la cobertura contributiva tanto patronal como de trabajadores independientes, estableció compromisos de resultados a las Sucursales, que son de gran importancia para la institución en el cumplimiento de metas, para financiar la prestación de servicios de salud y pensiones que gozan los ciudadanos.

De conformidad con los resultados evidenciados en los Compromisos de Gestión, se insta a la Administración a fortalecer sus estrategias, a los efectos de alcanzar las metas relacionadas con la afiliación de trabajadores asalariados, mantener la tasa de crecimiento promedio mensual de la morosidad en los parámetros requeridos, ejecutar las unidades de producción (trabajo social) establecidas, así como innovar en estrategias que permitan de forma efectiva lograr depurar los registros de trabajadores erróneos de las planillas.

Las labores de los Inspectores de Leyes y Reglamentos, específicamente en la atención de solicitudes de estudios de inscripciones o reanudaciones y planillas adicionales, deben realizarse con la oportunidad requerida, con el propósito de que los informes de resoluciones surtan los efectos correspondientes en el sistema de recaudación de la institución, sin embargo, existen casos de inscripción patronal que no son atendidos dentro del mes correspondiente y planillas adicionales que no son confeccionadas oportunamente, lo cual ocasionaría que los recursos que dichas solicitudes podrían generar, no ingresen oportunamente a la institución o que los patronos y asegurados se vean afectados.

Dentro de las obligaciones de los Inspectores de Leyes y Reglamentos, están el garantizar el cumplimiento de las obligaciones de trabajadores independientes, sin embargo, en la Sucursal de Alajuela, se registran 11 casos los cuales a pesar de haberse afiliado como patrono físico, no se incluyeron como trabajadores independientes, lo cual se contrapone a las regulaciones establecidas en esta materia y consecuentemente afectando los recursos financieros de la institución.

Las anulaciones de adeudos patronales y de trabajadores independientes, deben cumplir una serie de normas y procedimientos dirigidos a asegurar que dichas gestiones se realicen de manera que no se vean afectados los intereses tanto de la institución como los solicitantes, no obstante, en la Sucursal de Alajuela, se evidencian debilidades en las gestiones, como falta de oportunidad entre las actividades ejecutadas por los inspectores y las registradas en el Sistema Centralizado de Recaudación, además, de debilidades en la conformación de los expedientes y la fundamentación que debe existir dentro del expediente para la anulación, lo cual amerita la realización de mecanismos de supervisión de las labores que realizan las Áreas de Inspección y de Cobros.

Se evidencia que el seguimiento y control ejercido sobre las gestiones procesales judiciales presentadas por los abogados externos debe fortalecerse, ya que no se evidencia gestiones suficientes para el seguimiento, lo que puede eventualmente generar pérdidas económicas e inclusive la prescripción de las sentencias.

Asimismo, se evidencia incumplimiento de normativa por omisión de requisitos, situación que se considera afecta los procesos de fiscalización. La documentación que respalda las diversas transacciones debe ser de calidad y suficiente para sustentar los actos administrativos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

1. En el plazo de tres meses establezca acciones a fin de dar seguimiento a los compromisos de gestión efectuados por la Sucursal Alajuela, tomando en consideración la gestión de inspección, en la generación de cuotas y las denuncias en sede judicial y a la gestión cobratoria, por cuanto, a marzo 2015 presenta una morosidad de ₡9,724,795,386.00 (nueve mil setecientos veinticuatro millones setecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis colones). Se observó un incremento en la tasa de crecimiento promedio mensual de morosidad y presenta una baja calificación en el porcentaje de la cartera en cobro judicial, en los convenios de pago con más de 60 días de atraso se finalicen por incumplimiento y en los arreglos de pago con más de tres cuotas de atraso estén en cobro judicial.

A LA SUCURSAL DE ALAJUELA

En el plazo de seis meses realizar las siguientes gestiones:

2. Establecer mecanismos de control que permitan verificar, que las solicitudes que se presentan en inspección cuenten con los requisitos establecidos por la institución para su gestión. Con el propósito que las solicitudes se reciban con la documentación completa desde el inicio del trámite.
3. Implementar una estrategia, a fin de mantener una supervisión sistemática y continua de los tiempos de respuesta para la atención de solicitudes asignadas a los Inspectores de Leyes y Reglamentos, con el propósito de que sean atendidas las inscripciones y reanudaciones patronales dentro del mes en que fueron presentadas. Con esto se subsana el inconveniente de las planillas adicionales que se deben de confeccionar por la atención tardía de la inscripción o reanudación.
4. Ejecutar las gestiones necesarias, para que los funcionarios de inspección de la sucursal, documenten dentro del expediente la revisión de la procedencia o no de una inscripción como trabajador independiente, de los patronos físicos y comuniquen dentro de la resolución lo actuado.
5. Realizar la revisión de los casos mencionados en el punto cinco, con el fin de verificar si eventualmente procede la confección de planillas adicionales, por la omisión de Información dentro de los casos. Y proceder conforme a derecho. Toda gestión debe quedar documentada dentro del expediente.
6. Revisar el caso de anulación a nombre de Gerardo Víquez Berrocal cédula 2-0273-1000 y buscar la prueba suficiente que demuestre el cese de la actividad económica por parte del Trabajador Independiente. Y proceder como corresponda. Así mismo implementar un mecanismo de control, para verificar que todos los casos que se proceda con la anulación de facturas de trabajador independiente, cuenten con la prueba suficiente dentro del expediente, que fundamenten la anulación. Toda gestión debe quedar documentada dentro del expediente.
7. Implementar un mecanismo de control para que la sucursal pueda verificar el cumplimiento del impulso procesal, seguido por los abogados externos. Con la finalidad que se determine si el abogado externo está dando



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-08-21 Fax. 2539-08-88
Apdo. 10105

seguimiento a los casos presentados ante el juzgado y de no ser así, tomar las medidas correctivas del caso, aplicando lo normado.

COMENTARIO

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 17 de julio del 2015 con el MBA Luis Diego Zamora Benavides, Jefe Administrativo de la Sucursal Alajuela y la Licda. Xiomara Poyser Watson, Directora Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte.

En cuanto a lo establecido en las recomendaciones de la dos a la siete, los representantes de la administración no realizaron observaciones.

Con respecto a la recomendación uno, señala La Licda. Xiomara Poyser, *“La Dirección Regional efectúa trimestralmente una labor de verificación donde se miden los resultados de cada sucursal, por lo cual ya esta situación se viene dando seguimiento”*.

Esta Auditoría, tomó en consideración las observaciones realizadas por los representantes de la Sucursal Alajuela y de la Dirección Regional Huetar Norte.

ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Bach. Luis Ángel Espinoza Coronado
ASISTENTE DE AUDITORÍA
ANP/LAEC/trg

Lic. Alexander Nájera Prado
JEFE DE ÁREA